



D. Isidro López Bozal, secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 9 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN DE FORMA PARCIAL A LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO II DE LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

VISTA la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su disposición adicional décima dispone su aplicación a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y cuyo objeto es **situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas**, cumpliendo así con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar reformas estructurales necesarias en el ámbito del empleo público.

CONSIDERANDO que, mediante resolución de Alcaldía 150/2022, de 11 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha aprobado la oferta pública de empleo para 2022, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 95, de 17 de mayo de 2022, en la cual se contempla la aplicación de los procedimientos previstos en la referida ley para la estabilización de las plazas de este Ayuntamiento que cumplen con los requisitos establecidos para dicha estabilización.

CONSIDERANDO la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, que contempla la reducción de plazos y la simplificación de trámites en dichos procedimientos de estabilización respecto a los establecidos en la legislación general sobre empleo público, y que, en su disposición adicional primera permite a las Administraciones Públicas de Navarra adherirse, de forma total o parcial a lo establecido en su Título II, donde se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

CONSIDERANDO que el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las entidades locales del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra ha remitido a los Ayuntamientos afectados por los referidos procesos de estabilización unos modelos tipo de convocatoria con el fin de proporcionar una herramienta útil y eficaz que permita homogenizar los procedimientos, así como unificar y simplificar las convocatorias reducción así como el número de convocatorias a publicar por parte de las entidades locales de Navarra, que contemplan la reducción de plazos y simplificación de trámites previstos en la referida Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, por lo que procede, si este



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Ayuntamiento pretende utilizar dichos modelos, que se dicte un acuerdo por el que se adhiera, de forma total o parcial, a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022.

CONSIDERANDO que el apartado quinto del artículo 4 de la referida Ley Foral 19/2022 establece que únicamente se cubrirán con régimen jurídico laboral las plazas a tiempo parcial, existiendo en este Ayuntamiento múltiples plazas a tiempo completo en régimen laboral, y que se estima que deben seguir manteniéndose en dicho régimen, tal como figuran en la plantilla orgánica aprobada de este año.

CONSIDERANDO que el apartado b1) del artículo 9.1 de la referida ley establece como mérito puntuable en el procedimiento excepcional de estabilización mediante concurso de méritos el haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto objeto de la convocatoria en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009, estimándose en este Ayuntamiento que no es procedente excluir de la referida valoración de méritos el haber obtenido el aprobado sin plaza en convocatorias anteriores a dicha fecha.

CONSIDERANDO que el apartado quinto del artículo 9 establece que de los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal, resultando de interés municipal la constitución de las referidas listas.

CONSIDERANDO que la propuesta de adhesión parcial ha sido objeto de negociación con los delegados de personal, por aplicación de lo dispuesto en Artículo 83.6.a) del Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por Secretaría, de fecha de 4 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO el Dictamen-propuesta de Acuerdo de la Comisión de Hacienda y Personal, aprobado, en sesión de 7 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, con los siguientes votos a favor: D. Emilio Cigudosa García, D. Juan José Ezquerro Puerta, D^a. Angela San Miguel Quesada, D. Álvaro Guzmán Narváez, D^a. Lara Vicente Heras, D^a M^a Concepción Ruiz López, D. Javier Gil de Gómez Azpiroz y D. Javier Mazo Navarro,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la ADHESION PARCIAL a la regulación contenida en el TITULO II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, EXCEPTUANDO los artículos que se detallan a continuación:

- Apartado 5 del artículo 4
- Artículo 9.1, apartado b1)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- Apartado 5 del artículo 9

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de adhesión parcial en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los delegados de personal de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Lo que SE PUBLICA, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Pamplona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 10 de noviembre de 2022.

VºBº El Alcalde-Presidente,

El Secretario,



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)